



Resolución Directoral

N° 348-2019-VIVIENDA/OGA

Lima, 17 OCT. 2019

VISTO:

El Informe N° 2135-2019-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 17 de octubre de 2019 de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Directoral N° 273-2019-VIVIENDA/OGA de fecha 06 de setiembre de 2019, se designó el Comité de Selección a cargo de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, para la Contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud y Pensión para el personal del Programa Nuestras Ciudades;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 273-2019-VIVIENDA/OGA, se designaron a los señores Cesar Alberto Portal Sihuin – Presidente Titular; y Alan Alex Rosales Bardalez – Presidente Suplente, y Cristhian Pavel Seminario Coyco – Segundo Miembro del Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización hasta su culminación del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, para la Contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud y Pensión para el personal del Programa Nuestras Ciudades;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe de Visto, los señores Cesar Alberto Portal Sihuin, Alan Alex Rosales Bardalez y Cristhian Pavel Seminario Coyco, han dejado de prestar servicios en la Entidad;

Que, por su parte en el numeral 44.1 del Artículo 44° del Reglamento, señala (...) "El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación", (...) "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, los integrantes del Comité de Selección sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado;



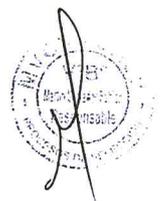


Resolución Directoral

Que, de acuerdo a lo propuesto por el Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante Informe N° 2135-2019-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 17 de octubre de 2019, en su condición de órgano encargado de las contrataciones propuso a los servidores Martín Salvador Fabián, Arturo Jaime Avila Torpoco y Perci Noris Pinto Garcia, quienes actuarán en su representación para que se le considere en la reconfiguración del Comité de Selección establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 273-2019-VIVIENDA/OGA.



Que, de acuerdo a lo publicado en el SEACE el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 029-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la Contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud y Pensión para el personal del Programa Nuestras Ciudades, se encuentra en la etapa de presentación de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro;



Con el visto del Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y de conformidad al Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconfigurar el Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 029-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la Contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud y Pensión para el personal del Programa Nuestras Ciudades; conforme al siguiente detalle:



Miembros Titulares:

Nombre y Apellidos	Cargo	Representante de
Martín Salvador Fabián	Presidente	Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial (OACP)
Luis Rubén Hinostroza Garamendi	Segundo miembro	Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial (OACP)
Máximo Ayala Gutiérrez	Tercer miembro	Programa Nuestras Ciudades





Resolución Directoral

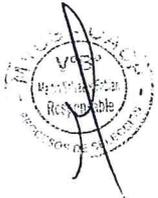
Miembros Suplentes:

Nombre y Apellidos	Cargo	Representante de
Arturo Jaime Ávila Torpoco	Presidente	Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial (OACP)
Perci Noris Pinto García	Segundo miembro	Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial (OACP)
José Luis Viacava Espinoza	Tercer miembro	Programa Nuestras Ciudades



Artículo 2°.- Los miembros del Comité de Selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia del Decreto Supremo N° 082-2019-EFO, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, órgano encargado de las contrataciones de la entidad, entregue el expediente de contratación al Presidente Titular del Comité de Selección.



Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración conforme a Ley.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: <http://www.gob.pe/vivienda>.

Regístrese y comuníquese



.....
ABOG. GILMER MARCELO FLORES
Director General
Oficina General de Administración
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento